

RADICADO : 2021-00202-00 AUTO ABSTENERSE MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FREDY ALFONSO JAIME PEREZ
DEMANDADO : ALBA LUZ MADARIAGA PINO

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 10 de Junio de 2021 a las 6:00 PM, observándose que la parte demandante guardó silencio.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

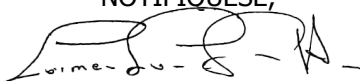
Ocaña, Veintidós de junio de dos mil veintiuno.-

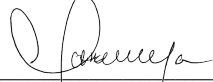
De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva singular promovida por FREDY ALFONSO JAIME PEREZ quien actúa en nombre propio y en contra de ALBA LUZ MADARIAGA PINO, procede este Despacho a abstenerse de dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva singular promovida por FREDY ALFONSO JAIME PEREZ quien actúa en nombre propio y en contra de ALBA LUZ MADARIAGA PINO, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a elaborar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.095 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2020-00499-00 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEJANDRO ORELLANO JIMENEZ
DEMANDADO : MARCIA MANDON VILLAMIZAR

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada actuando en nombre propio contesta la demanda dentro del término de ley, constante de 3 folios (vuelto).

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

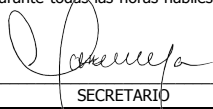
Ocaña, Veintidós de junio de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y comoquiera que la parte demandada no manifiesta qué clase de excepciones presenta, este Despacho de conformidad con el Art. 11 CGP, interpreta su memorial de contestación de fecha 21 de Mayo de 2021 donde se enuncian unos hechos que sin lugar a dudas conducen a que lo que se pretende por parte de la parte demandada es proponer la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION al demandante ALEJANDRO ORELLANO JIMENEZ, al manifestar que a las pretensiones de la demanda, razón por la cual de ella se correrá traslado a la parte ejecutante de conformidad con el Art.443 C. GENERAL DEL PROCESO, por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Remítase de inmediato al correo electrónico del señor apoderado demandante, el memorial de las excepciones propuestas para lo que estime pertinente. Déjese constancia de dicho envío a efectos de los términos.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.095 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2021.  SECRETARIO
